

CIRCULAR
MH-DGA-CIR-0009-2023

Para: Servicio Nacional de Aduanas
Auxiliares de la Función Pública Aduanera
Usuarios del Servicio Nacional De Aduanas

De: Gerardo Bolaños Alvarado
Director General de Aduanas

Fecha: 3 de marzo de 2023

Propósito: Culminación del plazo de vigencia Ley 10162 “Alivio temporal por costo de transporte marítimo para las importaciones nacionales, con el fin de mitigar la crisis de los contenedores”.

El artículo 1 de la Ley número 10162 denominada, “*Alivio temporal por costo de transporte marítimo para las importaciones nacionales, con el fin de mitigar la crisis de los contenedores*”, en cuanto a su vigencia señala que el otorgamiento del beneficio correspondiente a la determinación de la base imponible de los derechos y tributos a la importación por parte de los contribuyentes que importen mercancías por vía marítima con destino a Costa Rica, en contenedores o como carga general, declarado de puerto a puerto, así como los consolidadores de carga internacional, transportistas, agentes aduaneros y demás auxiliares de la función aduanera, se realizarán según los montos determinados en los incisos a) y b) del artículo 1 supra mencionado, **durante el plazo de un año exacto a partir de la puesta en vigencia de dicha ley.**

Por lo tanto, siendo que dicha Ley entró en vigencia en fecha 30 de marzo del 2022, su periodo de rige concluye en fecha **30 de marzo del 2023.**

Dicho lo anterior, a partir del 1 de abril de 2023, deberán consignarse en la Declaración Aduanera los valores de flete efectivamente pagados.

Revisado y aprobado por:
Jose Pablo Salazar Vargas
Dirección General de Aduanas

